

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2024

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Distritales 530 de 2015 y 848 de 2019

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 131 de 23 de octubre de 1940 emanada por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al sector privado del sector salud denominada:

Razón social:	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS
NIT:	860007373-4
Domicilio Principal:	Bogotá D.C.
SIPEJ:	ID 650129
Código Prestador:	1100104131-01
Dirección principal:	KR 12D 32 44 SUR
Teléfono:	7443333
Correo Electrónico:	notificacionesjudiciales@fhsc.org.co
Representante Legal Suplente:	JULIANA DONEYYS ROBLEDO

OBJETO SOCIAL

Que la “FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS” estableció dentro de sus estatutos vigentes como objeto social el siguiente: *“La prestación de servicios integrales de salud, en sus áreas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, de manera prioritaria a los ciudadanos que lo requieran. Además, continuará prestando por tiempo indefinido sus servicios en los términos previstos en el testamento. Del fundador también adelantará acciones en el área de investigación y la docencia. Y sus negocios se regirán por los presentes estatutos y las disposiciones legales que rijan sobre la materia a esta clase de instituciones en el país”.*

Los elementos fundamentales sobre los cuales orientará su actividad serán:

- *La prestación integral de servicios de salud a través de una o más instituciones hospitalarias, Sedes ambulatorias, programas domiciliarios y servicios virtuales que aplicarán los más altos estándares de calidad y seguridad asistenciales*
- *la generación de conocimiento útil para el mejoramiento de la salud poblacional a través de la investigación tanto clínica como de salud pública y el desarrollo de modelos de intervenciones en salud comunitaria*
- *La contribución al debate y formulación de políticas sectoriales que mejoren y fortalezcan las condiciones de salud y los servicios de salud de la población colombiana*

REFORMAS

Que mediante Resolución No. 0018 del 16 de enero de 2013 de las Secretaría Distrital de Salud se aprobó reforma de estatutaria de la “FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS”.

Que mediante Resolución No. 1404 del 08 de septiembre de 2016 de las Secretaría Distrital de Salud se aprobó reforma de estatutaria de la “FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS”

Que según Resolución No. 828 del 01 de abril de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la “FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS”.

Que según Resolución No. 224 del 16 de noviembre de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la “FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS”.

NOMBRAMIENTOS

Que mediante Actas de Junta Directiva de la “FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS” No. 048 de fecha 30 de junio de 2022 y No. 052 de fecha 02 de marzo de 2023, se nombró a la Directora Jurídica señora JULIANA DONNEYS ROBLEDO identificad con cédula de ciudadanía No. 53.030.761 de Bogotá, como Representante Legal Suplente a partir del 01 de julio de 2022.

Que según el Acuerdo No. 002 de fecha 25 de marzo de 2022, se estableció por parte de la Junta Directiva y en los estatutos vigentes de la entidad se consagra en el artículo 15. “*Funciones del director general de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS*” en los siguientes términos:

1. *Ser el representante legal principal de la fundación en todos los eventos con los poderes otorgados por la Junta Directiva para comprometerse y decidir en todos los negocios y especialmente para conciliar, transigir en los estrados judiciales directamente o por intermedio de los apoderados para tal efecto de acuerdo con la reglamentación que señale la junta Directiva.*
2. *Llevar a cabo la administración de la Fundación.*
3. *Dirigir la fundación, mantener la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos del mismo, articular el trabajo de los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.*
4. *Llevar la representación legal principal de la fundación en los términos autorizados y reglamentados por la junta Directiva.*
5. *Elaborar los programas específicos que adelanta la institución en materia de salud, según el nivel de atención de acuerdo con las políticas que fije la junta directiva y normas legales vigentes.*
6. *Cumplir y hacer cumplir los regímenes normativos vigentes que regulan entidades del subsector privado del sector salud.*
7. *Analizar y adecuar los diferentes programas de la fundación en tal forma que respondan a las necesidades de salud de los usuarios de acuerdo a las normas técnicas y científicas aplicables a las entidades del subsector privado del sector salud y a las políticas que establezca la junta Directiva.*
8. *Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la institución mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales para garantizar la rentabilidad social y financiera del hospital.*
9. *Realizar el mercadeo de los servicios de salud ante las empresas promotoras de salud, empresas promotoras de salud del régimen subsidiado. Entidades de regímenes especiales, otros hospitales y clínicas a personas naturales o jurídicas y además EAPB’S Que lo demanden e informar a la Junta sobre su gestión.*
10. *Utilizar la autonomía conseguida en la contratación de empleos y ordenación del gasto, de conformidad con lo autorizado y lo reglamentado por la junta Directiva.*
11. *Rendir los informes que le sean solicitados por la junta Directiva y las demás autoridades competentes.*

12. *Liderar la planeación, organización y evaluación de planes, programas, proyectos y las actividades desarrolladas por el hospital y velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la junta Directiva.*
13. *Promover la adaptación de las normas, técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia. En la presentación de los servicios y velar por la validación científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.*
14. *Presentar para la aprobación de la Junta Directiva la planeación estratégico anual de la entidad y el presupuesto anual de la Fundación.*
15. *Adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de Seguridad Social en salud, garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad en el mercado de la institución.*
16. *Elaborar y presentar para su aprobación por la Junta Directiva los manuales de organización, procedimientos, funciones y protocolos de conformidad con las normas técnicas y científicas que rigen a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y al Reglamento interno de trabajo.*
17. *Imponer las sanciones disciplinarias pertinentes al personal del hospital cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento.*
18. *Impulsar, desarrollar, evaluar y controlar el desarrollo de la investigación y los convenios docente-asistenciales que se establezcan con definición de derechos, compromisos y responsabilidades.*
19. *Liderar proyectos técnicos, asistenciales o administrativos que sean delegados por la Junta Directiva, así como participar por orden de la junta directiva en juntas de empresas, en las cuales la Fundación Hospital San Carlos, participe o involucrada.*
20. *Las demás que le asigne la junta Directiva y que contengan estos estatutos.*

PARAGRAFO 1°. *Las funciones que establezcan para los otros organismos, entidades o unidades orgánicas creadas por la Fundación serán reglamentadas por la Junta Directiva*

PARAGRAFO 2°. *El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso sea declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones cuando entre a reemplazarlo..."*

Que según se estableció en la Resolución No. 2195 del 4 de diciembre de 2003, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, la "FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS", fue admitida en proceso de Promoción de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Ley 550 de 1999), y se nombró en calidad de Promotor a la Doctora CIELO ESTER ZABALETA LÓPEZ, identificada con la C.C. 27.013.856 de Villanueva (Guajira) de acuerdo con el acta de reunión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2009.

Que, el cinco (05) de agosto de 2004, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 31 de la Ley 550 de 1999, los acreedores de la "FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS", celebraron Acuerdo de Reestructuración de Pasivos dentro del plazo exigido por el artículo 27, ibídem.

Que mediante reunión de Acreedores del Acuerdo de Reestructuración de la "FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS", celebrada el 27 de noviembre de 2012, se modificó el acuerdo con el fin de darlo por terminado anticipadamente.

Que de conformidad con el artículo 36 de la ley 550 de 1999 la Promotora del Acuerdo de Reestructuración la Doctora CIELO ESTER ZABALETA LÓPEZ, dejó constancia que se dio por terminado el acuerdo el 5 de febrero del 2013.

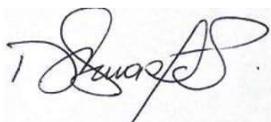
Que según Acta No. 181-1 de la Junta administradora de fecha 26 de mayo de 2009, se designó como revisor fiscal de la “FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS” a la firma RM AUDITORES LTDA quién cambio su razón social por KRESTON RM S.A, identificada con Nit. 800.059.311-2.

Mediante radicado 2021ER16046 del 29 de marzo de 2021 la “FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS” informó que la firma KRESTON RM S.A, designo como revisores fiscales principal y suplente a los siguientes profesionales:

- Revisor Fiscal Principal: HERNAN MORA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.277.125 de Bogotá y T.P 24.697 – T de la junta central de contadores.
- Revisor Fiscal Suplente: JOAQUIN ALFREDO ARAQUE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.511.547 de Bogotá y T.P 225519 - T de la Junta Central de Contadores.

Que de acuerdo al numeral primero del artículo tercero del Decreto 0427 del 05 marzo de 1996, expedido por el Ministerio de Justicia, esta Entidad privada sin ánimo de lucro del sector salud está exenta de registro en la Cámara de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición y cuenta con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.



DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Elcy C
Revisó: Vivian V.